



AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO DE DIECISIETE DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**

En el Ayuntamiento de Colmenarejo (Madrid), siendo las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiséis, en el Salón de Plenos, se reúnen los Sres. Concejales que seguidamente se detallan, bajo la Presidencia D. JUAN RAMÓN IRURZUN MORÁN en sustitución del Sr. Alcalde D. Fernando Juanas Cerrada, conforme al amparo de lo establecido en el Punto Segundo del Decreto de convocatoria de la sesión Plenaria que indica que: *“El artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: “Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo común.” La citada remisión debe entenderse realizada actualmente a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015 establece como causa de abstención: “Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.” La obligación de abstención comprende, por tanto, cualquier intervención en la tramitación y formación de la voluntad del órgano colegiado.

En consecuencia, procede la abstención del Alcalde-Presidente y de la Primer Teniente de Alcalde tanto en la Junta de Portavoces, la Comisión Informativa como en el Pleno de la Corporación que será sustituido por el Segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ramón Irurzun Morán, siendo este convocado al efecto y en su caso, el Tercer Teniente de Alcalde D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros.”.

Junto al Presidente se encuentran los siguientes miembros del Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno municipal para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los señores Concejales a que se ha hecho referencia son los siguientes:
D. ANDRES MANUEL ARRONTE SAINZ DE LOS TERREROS,
(Partido Popular)
D. FLAVIO YAIR BRUNO, (Mas Madrid)

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8011DD39A37D10EFF
557F7F32323E9A4F4EF1991981ED232B0996C881E
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D424B6E015504C81

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Concejal

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Irurzun Morán

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





D^a SUSANA LAPEÑA SANTAMARIA (Mas Madrid)
D^a MARÍA SOLEDAD SÁENZ VELASCO, (VOX)
D^a RAQUEL CHOUCIÑO MARTIN, (VOX)
D. LUIS MARÍA GÓMEZ DE AGÜERO HORMAZA, (Partido Socialista Obrero Español)
D. JESÚS CASTRO MERINO, (Partido Local Colmenarejo)
D. RAMÓN JESÚS VÁZQUEZ ALFONSO, (Unión y Compromiso Colmenarejo)
D. JOSÉ JORGE MARTÍN GÓMEZ, (Concejales no adscritos)
D^a MARÍA LUZ CORTÉS DIEZ, (Concejales no adscritos)

No asiste D^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino, por el motivo de abstención arriba indicado.

Actúa como Secretaria D^a María del Rosario Blanco Muñoz, habiendo tomado posesión del cargo de Secretaria del Ayuntamiento de Colmenarejo, en fecha 26 de mayo de 2026.

Habiendo quórum suficiente, la Presidencia, declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto pasando a tratar los siguientes asuntos que integran el Orden del Día de la convocatoria:

PREVIO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.- Por la Presidencia, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Orgánico Municipal, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la urgencia de la presente sesión, justificada por la necesidad de adoptar una posición institucional respecto del Procedimiento Ordinario n.º 140/2026 dentro de los plazos procesales existentes, garantizando la adecuada defensa de los intereses municipales.

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC2F540539F85A20F418B

Y el Pleno en votación ordinaria por diez (10) votos a favor de los representantes de (PP, VOX, MM, PSOE, Unión y Compromiso Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez) y una (1) abstención del representante del (Partido Local

NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Irujo Morán

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Concejal

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO: 17CC91536D54F49B1A8E8E801DD39A37D10EFFF
557F7F323E5E9AAF4EF199181ED232B0996C881E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2C44D42866015504C81





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Acuerdo de los Grupos Municipales Más Madrid y PSOE relativa a las retribuciones de la Corporación".

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la dirección letrada externa del Ayuntamiento emitió informe jurídico sobre la adecuación a Derecho del acuerdo impugnado y las posibles alternativas de actuación institucional y procesal de la Corporación.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2026 se celebró sesión extraordinaria de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Colmenarejo, en la que, tras darse cuenta del informe emitido por la dirección letrada externa y debatirse las distintas alternativas de actuación institucional posibles, la posición mayoritaria expresada por los miembros asistentes a la mencionada Junta de Portavoces, **fue favorable** al mantenimiento de la defensa de la legalidad del acuerdo plenario impugnado de fecha 27 de noviembre de 2025 relativo a la *"Propuesta de Acuerdo de los Grupos Municipales Más Madrid y PSOE relativa a las retribuciones de la Corporación"*.

CUARTO.- La Comisión Informativa de Deportes, Régimen Interno, Fiestas y Eventos y Comunicación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 16 de junio de 2026, **dictaminó favorablemente**, por cuatro (4) votos a favor de los representantes de (VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y la Concejala no adscrita D^a María Luz Cortés Díaz) y tres (3) votos en contra de los representantes de (PP y Más Madrid), el mantenimiento de la defensa de la legalidad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2025, relativo a la *"Propuesta de Acuerdo de los Grupos Municipales Más Madrid y PSOE relativa a las retribuciones de la Corporación"*, objeto del Procedimiento Ordinario n.º 140/2026.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe emitido por la dirección letrada externa del Ayuntamiento de Colmenarejo al amparo del artículo 54.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, incorporado al expediente 917/2026.

SEGUNDO.- Acordar el mantenimiento de la defensa de la legalidad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo en fecha 27 de noviembre de 2025, relativo a la *"Propuesta de Acuerdo de los Grupos Municipales Más Madrid y PSOE relativa a las retribuciones de la Corporación"*, objeto del Procedimiento Ordinario n.º 140/2026.

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Concejala
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Iruzun Morán
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D42B6E015504C81
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF557F7F323E9AA44EF1991981ED232B0996C881E





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

TERCERO.- Facultar a la dirección letrada externa del Ayuntamiento para realizar cuantas actuaciones procesales resulten necesarias para la defensa de los intereses municipales en el referido procedimiento judicial.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección letrada externa del Ayuntamiento y a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid Plaza n.º 3, a los efectos oportunos.>>

Por D. Flavio Yair Bruno, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, se da lectura de un escrito sobre el sentido negativo del voto de su Grupo, y que se transcribe íntegramente a continuación:

<<A la Presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo

D. Flavio Yair Bruno y Dña. Susana Lapeña Santamaría, Concejales y Concejala del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, en el Pleno celebrado el 17 de junio de 2026, comparecemos y exponemos:

PRIMERO. Que en la Junta de Portavoces del día 15 de junio de 2026 tomamos conocimiento del informe emitido por la dirección letrada externa del Ayuntamiento en relación con el Procedimiento Ordinario n.º 140/2026.

SEGUNDO. Que en esa misma Junta de Portavoces se nos entregó copia del documento con ID LexNET 202610881394019, con fecha de recepción 20 de mayo de 2026, documento que no constaba en la documentación remitida con carácter previo.

TERCERO. Que, analizada toda la documentación disponible, incluido el citado informe de la dirección letrada externa, manifestamos la posición del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo ante el Pleno de la Corporación. Por todo ello, SOLICITAMOS que conste en ACTA:

Que D. Flavio Yair Bruno y Dña. Susana Lapeña Santamaría, Concejales del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, consideran que el Ayuntamiento de Colmenarejo debe acordar autorizar el allanamiento parcial a las pretensiones de la parte actora, aceptando la nulidad del acuerdo recurrido en el citado Procedimiento Ordinario n.º 140/2026 y, en consecuencia, el restablecimiento del régimen retributivo anterior, pero rechazando la devolución de cantidades dejadas de percibir al haber seguido los demandantes percibiendo sus retribuciones durante todo este tiempo, al no haberse hecho efectivo el citado acuerdo recurrido.>>

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
557F7F323E9AA4F4EF1991981ED232B0996C881E
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D42B6E015504C81

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Concejal

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Iruzun Morán

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Tras la lectura del escrito, en torno a los minutos 4:00 a 5:45 de la grabación de audio, D. Flavio Yair Bruno, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid Colmenarejo, solicita expresamente que conste en acta el escrito leído durante su intervención, cuyo contenido es el anteriormente transcrito.

A su vez, D.^a Susana de la Peña Santa María, Concejala del Grupo Municipal Más Madrid, manifiesta expresamente su adhesión íntegra al citado escrito.

Seguidamente se produce la intervención del Concejala no adscrito D. José Jorge Martín Gómez que defendiendo que el informe jurídico no impone una solución concreta, que existen criterios jurídicos discrepantes y que debe ser el juez quien resuelva. La actuación del Pleno no supone ninguna ilegalidad. El votará a favor de continuar el procedimiento y esperar la sentencia judicial. Critica además el cambio de posición de Más Madrid respecto de la moción que promovió en su día.

La Concejala no adscrita D.^a María Luz Cortés Díez suscribe las palabras de su compañero y tilda de vergonzosa y cobarde la actuación del Grupo Municipal Más Madrid.

Por alusiones, el Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, Flavio Yair Bruno explica que fue uno de los redactores de la moción original. Que conocía los informes disponibles cuando se aprobó el acuerdo pero que posteriormente aparecieron nuevos informes jurídicos y que su equipo jurídico aprecia un posible defecto formal. Considera que lo correcto es corregir ese error mediante el *“allanamiento parcial a las pretensiones de la parte actora, aceptando la nulidad del acuerdo recurrido en el citado Procedimiento Ordinario nº 140/2026 y, en consecuencia, el restablecimiento del régimen retributivo anterior, pero rechazando la devolución de cantidades dejadas de percibir al haber seguido los demandantes percibiendo sus retribuciones durante todo este tiempo, al no haberse hecho efectivo el citado acuerdo recurrido”*. Insiste en que la cuestión se refiere a un defecto formal y no al fondo político del asunto.

Con posterioridad interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. Luis María Gómez de Agüero Hormaza, expone que su Grupo mantiene su posición inicial. Respeta la postura de Más Madrid, pero no la comparte. Considera que debe ser un juez quien resuelva. Cree que allanarse debilita la posición procesal del Ayuntamiento y anuncia el voto favorable a continuar el procedimiento judicial

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF557F7F3232E9AA4F4EF1991981ED232B0996C881E
PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Concejala
NOMBRE: Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Irurzun Morán
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D42B6E015504C81





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Seguidamente se produce la intervención de Soledad Sáenz Velasco, la Portavoz del Grupo Municipal VOX, que indica que los informes de habilitados no son vinculantes y que la jurisprudencia no es pacífica. Es preferible una resolución judicial pero el expediente remitido al juzgado parece incompleto. Confirma el apoyo de Vox a la continuación del litigio.

A continuación pide el turno de palabra D. Jesús Castro Merino, Concejál del Partido Local Colmenarejo que indica que en síntesis, indica que la reducción salarial fue una decisión legítima del Pleno. Que el Alcalde no ha ejecutado ni publicado el acuerdo. Que ha habido deficiencias en la gestión del expediente, que debe mantenerse la defensa del acuerdo y aportarse toda la documentación al juzgado. Realiza además numerosas críticas a la gestión del Alcalde y a la situación general del municipio.

El Concejál del Grupo Municipal Unión y Compromiso Colmenarejo y miembro del Equipo de Gobierno, D. Ramón Vázquez Alfonso, centra su discurso en la situación laboral de la persona de confianza afectada por la reducción salarial. Defiende su trabajo y agradece a Más Madrid su postura favorable al allanamiento parcial.

Seguidamente se suceden las segundas intervenciones de los miembros del Pleno reiterando la defensa de sus posturas.

Finalizado el debate, D. Juan Ramón Irurzun Morán, Segundo Teniente de Alcalde y Presidente de la sesión, en el minuto 35:51 de la grabación del audio de la sesión, manifiesta que, a su juicio, la aprobación de la propuesta podría tener consecuencias económicas para el Ayuntamiento y eventuales consecuencias jurídicas para los miembros de la Corporación que voten favorablemente la misma. Se da traslado de la transcripción literal a continuación atendiendo al interés del Concejál de que se refleje en el Acta:

"Pues desde el Partido Popular de Colmenarejo, vamos a votar en contra de esta proposición.

Votamos en contra porque ya lo hicimos la primera vez cuando se presentó al Pleno esta propuesta de bajada de sueldos. Ya dijimos que esto, básicamente, era un acto de venganza y, como tal acto de venganza, es una resolución injusta. Y guiados por ese sentido de lo que es justo y lo que es injusto, nosotros votamos en contra.

Aquí el Alcalde, la Primera Teniente de Alcalde y la persona de confianza, Ketina, han presentado un contencioso en su perfecto derecho y, en virtud de la

FECHA DE FIRMA: 19/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 17CC915364D544F9B1A8E8E8011DD39A37D10EFF
557F7F3232E9AA4EF1991981ED232B0996C881E
Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D4D2B6E015504C81

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría
Concejál

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Irurzun Morán

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org>



**AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO**

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

tramitación de ese contencioso, el abogado del Ayuntamiento, como abogado del Ayuntamiento y no como parte de uno de los litigantes, es el que ha decidido que era importante que el Ayuntamiento se pronunciase al respecto. Por eso hemos tenido todas estas comisiones, juntas de portavoces y este Pleno extraordinario. No es este Pleno extraordinario el que se ha convocado para defender los sueldos del Alcalde, ni mucho menos. Es para defender la postura del Ayuntamiento. Eso deberían tenerlo claro todos los vecinos.

Y bueno, aquí se ha hablado de muchas cosas y ha salido una palabra, que es la palabra prevaricación. Prevaricar es tomar una decisión a sabiendas de que es injusta, y en ese sentido queremos hacer que conste en acta, que esta resolución que se adopta hoy, si sale aprobada por mayoría, puede tener consecuencias tanto económicas como legales para el Ayuntamiento y para los miembros que voten a favor de esta resolución. Para el Ayuntamiento porque puede ser condenado en costas. Eso es una cosa que puede pasar en cualquier procedimiento judicial, que te condenen en costas. Pero además, deben tener claro los señores concejales que voten a favor de esta proposición que pueden ser eventualmente acusados y, en su caso, condenados por prevaricación, con las consecuencias que ello trae.

Dicho lo cual, repito, desde el Partido Popular vamos a votar en contra de esta moción y yo no he aludido a nadie."

Del contenido íntegro de las intervenciones se da cuenta en el audio acta certificado por el Secretario Municipal.

Acceso a audio acta: entrar en sede electrónica (sede.ayto-colmenarejo.org) con el siguiente código de validación 28044IDOC2F540539F85A20F418B

Y concluido el debate, el Pleno en votación ordinaria por seis (6) votos a favor de los representantes de (VOX, PSOE, Partido Local Colmenarejo y los dos Concejales no adscritos D. José Jorge Martín Gómez y D^a María Luz Cortés Díez) y cinco (5) votos en contra de los representantes de (PP, MM y Unión y Compromiso Colmenarejo), **aprueba** la Propuesta del segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Ramón Irurzun Morán, por sustitución del Alcalde al concurrir la causa de abstención regulada en el artículo 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el EXPEDIENTE 917/2026. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 140/2026, **acordando el mantenimiento de la defensa de la legalidad del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo en fecha 27 de**





AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO

Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

noviembre de 2025, relativo a la "Propuesta de Acuerdo de los Grupos Municipales Más Madrid y PSOE relativa a las retribuciones de la Corporación", objeto del Procedimiento Ordinario n.º 140/2026.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos de la que se extiende la presente acta, de lo que, como Secretaria, doy fe.

El presente documento ha sido firmado por D^a Rosario Blanco Muñoz, Secretaria en régimen de interinidad del Ayuntamiento de Colmenarejo, en la fecha que figura al margen

NOMBRE:
Rosario Blanco Muñoz
Juan Ramón Iruzun Morán

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaria
Concejal

FECHA DE FIRMA:
19/06/2026
19/06/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
17CC915364D544F9B1A8E8011DD39A37D10EFF
557F7F32325E9AA4EF1991981ED232B0996C881E

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - <https://sede.ayto-colmenarejo.org> - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2C44D42B6E015504C81

